ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

AMPLIACION DEL PLAZO DEL SUSPENSION

CONTRATO 4600098961 DE 2023

CONTRATANTE:	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
CONTRATISTA:	INSEREL INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIÓN Y DE GAS LTDA
NIT:	800.221.086-3
OBJETO:	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS, DE VOZ Y DATOS Y REDES HIDROSANITARIAS DE LOS CENTROS DEL VALLE DEL SOFTWARE. LOTE 5
VALOR INICIAL CONTRATADO:	MIL CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.101.751.089) INCLUIDO AIU del 34,3%
VALOR ADICIONADO:	N/A
VALOR DESPUÉS DE ADICIONES:	MIL CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 1.101.751.089) INCLUIDO AIU del 34,3%
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2023
TIEMPO AMPLIADO:	N/A
PLAZO TOTAL:	CUATRO (4) MESES, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2023
TOTAL SUSPENSIONES:	N/A
TIEMPO ESTIMADO DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIO
REANUDACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO:	19 de marzo de 2024
FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	23 de marzo de 2024
INTERVENTOR	**INGENIERIA MASTER S.A.S** CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA

Los suscritos, **ESTEBAN RAMÍREZ VÉLEZ**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.374.370, Secretario de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según Decreto de nombramiento No. 01 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 19 del 02 de enero de 2024, y **MAURICIO DE JESÚS ZAPATA ALZATE**, quien actúa en calidad de representante legal de **INSEREL INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIÓN Y DE GAS LTDA.,** quien para efectos de la presente acta se denomina **EL CONTRATISTA,** y la firma interventora del contrato **INGENIERIA MASTER S.A.S**, legalmente representada por **CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA,** nos reunimos a efecto de ampliar el plazo de suspensión del presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

A. Entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios y INSEREL INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIÓN Y DE GAS LTDA, se celebró el contrato de la referencia, cuyo objeto, valor y plazo se indica en el encabezado de este documento.

B. En la ejecución del contrato se presentan las siguientes situaciones:

- En los niveles 1 y 2, exactamente en la losa de entrepiso, muros y placa de la cubierta internamente, se desconoce el sitio de ingreso de una humedad que cae debajo de una losa de entrepiso, y no de cubierta y arriba no hay baños ni zonas húmedas.
- Se ha identificado en la rampa de acceso a la terraza que los cárcamos están generando humedades porque no están debidamente impermeabilizados; en esta misma rampa están ubicados los lucernarios que presentan ingreso de aguas lluvias por la cristalización de los sellos elásticos de las ventanas y también por la falta de impermeabilidad de la mampostería. Esta zona está fuera del área de intervención del proyecto, pero hace parte de la edificación. Entendemos que pertenece a otra dependencia.
- En los muros dobles, se identifican puntos donde faltan elementos (Mampostería) donde se observa que la filtración generada por escorrentía genera humedades por el costado occidental donde se ubican los aires acondicionados en el colegio Débora Arango.

C. El supervisor en escrito dirigido al Comité Interno de Adquisición solicitó la suspensión del contrato por cincuenta y dos (52) días calendario, contados a partir del veintiséis (26) de enero de 2024 y hasta el dieciocho (18) de marzo de 2024, ambas fechas inclusive, soportados en la decisión tomada entre el interventor y el contratista de la obra, con el fin de contratar un concepto técnico por parte de un especialista, que permita tomar las acciones correspondientes para mitigar la humedad.

D. **Antes del vencimiento del plazo de suspensión de ejecución del presente contrato, concretamente el 13 de marzo de 2024 mediante escrito M20238312-047-2024, la interventoría presentó solicitud de ampliación del plazo de suspensión, argumentando que a la fecha no se ha terminado el concepto,** pues al no presentarse lluvias, tanto los niveles freáticos como las infiltraciones han disminuido, por lo que ha sido complejo seguir y determinar algunas zonas

afectadas; esto no puede tomarse como que ya el problema se solucionó sino que por el contrario, en el momento de volver la época invernal, con toda seguridad volverá a presentarse. Así mismo informan en dicha solicitud, que la empresa contratada para la elaboración del estudio ha tenido que reprogramar en varias oportunidades las visitas, pues se requiere que se den las condiciones climáticas para para poder realizar la evaluación correspondiente.

E. **Los argumentos expuestos por la interventoría del contrato se llevan a estudio al comité interno de planeación y mediante Acta de CIP No. 13 del 14 de marzo de 2024, y se revisó y consideró necesaria y ajustada la ampliación del plazo de suspensión de ejecución del contrato, por el plazo que está solicitando la interventoría del contrato.**

F. Una vez recibida la solicitud con sus anexos en la Subsecretaria de Ejecución de la Secretaría de Suministros y Servicios, se analiza por el comité interno, y mediante acta No. 16 del 18 de marzo de 2024, se concede aprobación a la solicitud consistente en **ampliar el plazo de suspensión de la ejecución del contrato 4600098961 por treinta (30) días, contados desde el 19 de marzo de 2024 hasta el diecisiete (17) de abril de 2024. ambas fechas inclusive.**

G. Con fundamento en lo expuesto, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN acepta ampliar el plazo de suspensión concedido mediante acta de suspensión No. 1 del 26 de enero de 2024, por treinta (30) días más, las cuales se contarán desde el 19 de marzo de 2024, hasta el 17 de abril de 2024, ambas fechas incluidas.

Por lo tanto, las partes,

ACUERDAN:

H. **Ampliar el plazo de suspensión de ejecución del contrato 4600098961 de 2023** por treinta (30) días, contados desde el **19 de marzo de 2024**, hasta el 17 de abril de 2024, ambas fechas incluidas.

A. Que esta ampliación del plazo de suspensión no generará sobrecostos, ni reclamaciones para las partes. El Contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados a la ejecución del contrato.

B. El contratista y el Interventor realizarán una evaluación del estado de bienes servicios u obras al momento de la presente ampliación del plazo de suspensión, de lo cual se levantará un informe con los registros respectivos, el cual hace parte integral de esta acta (o de lo cual se dejará constancia en la bitácora).

C. Informar a las compañías aseguradoras del presente acto para efectos pertinentes.